



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA**

En la ciudad de San Lorenzo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte, se reúnen, la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, en representación de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la UNA, en su carácter de Rectora, proclamada conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, con domicilio en el Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo y la Prof. Mg. **CLAUDELINA MARIN GIBBONS**, en representación del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, en adelante el INAES, en su carácter de Directora General, nombrada por Resolución INAES N° 2, de fecha 21 de diciembre del 2018, con domicilio en Avenida Eusebio Ayala, Km 4,5, de la ciudad de Asunción, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes condiciones:

**MANIFIESTAN**

Que el INAES fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31.003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como Instituto de Educación Superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera Art. 1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y postgrado. Tiene como finalidades: la calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. Art. 18° Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su Inc. u) Suscribir convenios y acuerdos internacionales.

Que la UNA es una Institución de Educación Superior, de derecho público, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley de "Enseñanza Secundaria y Superior" del 24 de septiembre del año 1889. La Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas, con cédula de identidad N° 695.578, de nacionalidad paraguaya, fue nombrada Rectora por Resolución N° 004-00-2019, del Acta N° 3 de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de Abril de 2019, y que para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, de conformidad al Art. 7° del Estatuto Universitario; que dicta: "La UNA fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. Podrá establecer dependencias académicas y administrativas en cualquier departamento o ciudad del país"; considerando que la dependencia Administrativa se encuentra en el Campus de la ciudad de San Lorenzo.



**INAES**

INSTITUTO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
"DR. RAÚL PEÑA"

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO**

Este Convenio Marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la UNA y el INAES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

### **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- b) Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- c) En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- d) En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser: texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- e) Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- f) Cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA - ÁREAS DE ACCIÓN**

La UNA y el INAES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras Instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la Educación Universitaria con base en los Derechos Humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respecto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no



gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.

- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
- f) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquier sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio visual, otros) que LAS PARTES consideren pertinentes.
- g) Utilización de la infraestructura edilicia e instalaciones de LAS PARTES para la ejecución de las actividades contenidas en este Convenio y otras de interés común; de conformidad a la normativa vigente para la utilización de los espacios dentro de las instituciones partes, establecida bajo un régimen, reglamento y/o aranceles previstos para el efecto.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar proyectos sociales, económicos y de inversión; y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

#### **CLÁUSULA CUARTA – EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

#### **CLÁUSULA QUINTA – ACUERDOS ESPECÍFICOS**

LAS PARTES acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés en el ámbito de incumbencia, para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

LAS PARTES designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones, 1 (un) Representante Titular y 1 (un) Representante Suplente, por cada institución. Asimismo, de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicadas a LAS PARTES mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a



los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento; como así también podrán designar, si fuere necesario, otros representantes y técnicos para la implementación y logro de los objetivos de los mismos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – RECURSOS HUMANOS**

Los Recursos Humanos designados por una de LAS PARTES, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES. Cada una de LAS PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

#### **CLÁUSULA NOVENA - DIFUSIÓN**

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y el INAES, para la difusión de las actividades inherentes al Convenio y otras de interés común.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS**

Cualquier conflicto de intereses que pudieran originarse de la interpretación del presente Convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos se resolverá entre LAS PARTES conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA – MODIFICACIÓN**

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA – BILATERALIDAD**

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito. El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días previos a la fecha de la extinción pretendida.




**CLÁUSULA DECIMOCUARTA – CUMPLIMIENTO**

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNA y el INAES con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, LAS PARTES suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



  
Prof. Mg. **CLAUDELINA MARIN GIBBONS**  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Nacional de Educación Superior  
Dr. Raúl Peña



  
Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Asunción